



Quito, 03 de septiembre 2013

CONTRATOS DE CRÉDITOS EXTERNO E INTERNO

Con base en lo que determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7, Difusión de la Información Pública, por el cual se obliga a las instituciones del Estado que conforma el Sector Público, a difundir a través de un portal de información o página web, l “...Base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad....”, me permito señalar que en lo referente a la Información Financiera, literal L.

Contratos de créditos externos o internos, fuentes de fondos con los que se pagarán esos créditos, operaciones, montos, plazos, costos financieros tipos de interés, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, no cuenta con Contratos de créditos externos o internos.

Atentamente,

Dra. Verónica Moreno García

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO